

DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN AG-10/08

Alivio provisional de la deuda en el marco de la Iniciativa PPME  
y financiamiento adicional para Haití

CONSIDERANDO que el 19 de enero de 2007 la Asamblea de Gobernadores aprobó la Resolución AG-02/07, disponiendo un alivio para la deuda de Haití dentro del marco de la Iniciativa Reforzada para los Países Pobres Muy Endeudados (PPME), conforme a lo establecido en el documento AB-2507;

CONSIDERANDO que el 15 de marzo de 2007 la Asamblea de Gobernadores aprobó la Resolución AG-3/07, disponiendo alivio adicional para la deuda de Haití mediante la aprobación del documento CA-474-2 en los términos y condiciones estipulados en la Resolución;

CONSIDERANDO que en la parte pertinente del documento CA-474-2 se estipula que antes de que Haití llegue al punto de culminación bajo la Iniciativa Reforzada para los PPME (Punto de Culminación) dicho país podrá recibir asistencia provisional en forma de reducción del servicio de la deuda por una suma anual de US\$10 millones en 2007 y 2008;

CONSIDERANDO que las Resoluciones AG-3/07 y AG-8/07 establecen, además, que Haití es elegible para recibir recursos no reembolsables por un monto de US\$50 millones en cada uno de los años 2007, 2008 y 2009 y que, de conformidad con la Resolución AG-8/07 por la cual se estableció la Facilidad No Reembolsable del BID, y la Resolución DE-50/07, en virtud de la cual se aprobó el reglamento de dicha facilidad, el Banco creó el mecanismo mediante el cual se proporcionarían a Haití esos recursos no reembolsables;

CONSIDERANDO que, de conformidad con la Resolución AG-8/07, la Asamblea de Gobernadores puede aprobar la asignación de recursos adicionales a la Cuenta de la Facilidad No Reembolsable del BID;

CONSIDERANDO que, de conformidad con la Resolución AG-3/07, el Directorio Ejecutivo aprobará, de acuerdo con sus facultades, una asignación de gastos administrativos en virtud de la cual 15% de los gastos administrativos totales serán sufragados por el FOE desde 2007 hasta 2010 inclusive, tras lo cual esa proporción declinará linealmente hasta llegar a 11,25% de dichos gastos totales en 2015;

CONSIDERANDO que la Asamblea de Gobernadores se propone responder con apoyo adicional inmediato a Haití ante conmociones externas y desastres naturales; y

CONSIDERANDO que el Directorio Ejecutivo aprobó la Resolución DE-148/08 disponiendo que el presente Proyecto de Resolución, que acompaña el documento adjunto GN-1970-52, se someta a consideración de la Asamblea de Gobernadores por el procedimiento de votación sin reunión previsto en la Sección 5 del Reglamento General del Banco,

La Asamblea de Gobernadores

RESUELVE:

1. Autorizar asistencia adicional provisional para Haití en 2009, hasta que dicho país llegue al punto de culminación, en forma de reducción del servicio de su deuda por un monto de US\$14,15 millones y autorizar al Directorio Ejecutivo a tomar todas las medidas necesarias para implementar dicho alivio de la deuda.

2. Modificar la Sección 3 de la Resolución AG-3/07 para que rece de la siguiente manera: “De conformidad con el documento CA-474-2, Sección 11, el Directorio Ejecutivo aprobará, conforme a sus facultades, una asignación de gastos administrativos en virtud de la cual 15% de los gastos administrativos totales serán sufragados por el FOE desde 2007 hasta 2010 inclusive, tras lo cual esa proporción declinará linealmente hasta llegar a 11,25% de dichos gastos totales en 2015, con excepción del año 2009, en el que dicho gasto será de 4,5%”.

3. Autorizar, de conformidad con la Sección 2 (b) de la Resolución AG-8/07, que un monto total equivalente a US\$50 millones en monedas convertibles de la Reserva General del Fondo para Operaciones Especiales (excluido el capital acumulado de los préstamos dados de baja en los libros contables por razón de las Iniciativas PPME y otros tipos de alivio de la deuda) se use para pagar a la Cuenta de la Facilidad No Reembolsable del BID en 2009. Dicha cuantía se abonará a la Cuenta en la medida necesaria para efectuar los desembolsos necesarios para financiar actividades autorizadas dentro del marco de la Facilidad No Reembolsable del BID.

4. Modificar la primera oración de la Sección 1 (a) de la Resolución AG-3/07 para que rece de la siguiente manera: “En lo que atañe a la Sección 7, Haití será elegible para recibir recursos no reembolsables por un monto anual de US\$50 millones en 2007 y 2008, y US\$100 millones en 2009, y los recursos no reembolsables adicionales que puedan ponerse a disposición de Haití por medio de otras fuentes de financiamiento que pueda proporcionar el Banco”.

5. Modificar la Sección 4 (c) de la Resolución AG-8/07 para que rece de la siguiente manera: “Haití será elegible para recibir recursos no reembolsables por un monto anual de US\$50 millones en 2007 y 2008, y US\$100 millones en 2009”.

(Aprobada el 3 de diciembre de 2008)